



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO
CON LA FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE MADRID PARA LA TEMPORADA 2025/2026**

COMPETENCIA:

Vistas las competencias que confieren los Estatutos que rigen el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada al Presidente del mismo, conforme al artículo 8, y visto el Decreto de Alcaldía Nº 3894/2023 en materia de delegación de competencias en el Vicepresidente, de fecha 21 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, tiene como objetivo prioritario la promoción y el desarrollo del Deporte y la Cultura física entre la población del municipio de Fuenlabrada, así como toda clase de prácticas deportivas de carácter aficionado.

SEGUNDO.- Que la Federación de Voleibol de Madrid tiene por objeto el desarrollo y la promoción de la práctica de este deporte en el ámbito de nuestra Comunidad, las normas específicas de actuación de deportistas, técnicos y árbitros, la regulación de las competiciones y la formación de personal técnico y deportivo especializado.

TERCERO.- Quedando establecida la coincidencia en cuanto a determinados fines y objetivos de ambas instituciones, y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, es estipula el presente convenio.

CUARTO.- El Patronato Municipal de Deportes pretende suscribir un convenio cuyo objeto es desarrollar la práctica del deporte de voleibol, dentro de su programación anual de actividades y ajustado a la normativa federativa vigente, para ello se hace necesario conveniar con la federación respectiva, y en particular la Federación de Voleibol de Madrid, siendo ésta la entidad que ejerce, por delegación, dichas funciones públicas de carácter administrativo, conforme se establece en los arts. 30 y 33 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

El objeto del convenio, su desarrollo, así como las obligaciones de las partes queda perfectamente definido en el propio documento del convenio.

1. La previsión del gasto estimado por la **Dirección Técnica Arbitral** de las competiciones de Voleibol, en todas las categorías y torneos deportivos, asciende a la cantidad de **25.170,00 euros**.

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada abonará a la Federación de Voleibol de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-22710 arbitrajes, las cantidades que correspondan, por concepto de arbitrajes, en función del número de partidos que se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Fecha	20/06/2025 10:30:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Página	1/9





disputen, previa presentación de la factura correspondiente que deberá cumplir, ésta, con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

QUINTO.- Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente lo que se acredita mediante incorporación de los correspondientes documentos contables de **RC 2025.2.0001624.000** del ejercicio 2025 por importe de **4.100,00 €** de fecha 3 de junio de 2025 y **RC 2026.2.0000098.000** del ejercicio 2026 por importe de **21.070,00 €** de fecha 3 de junio de 2026 correspondientes a la aplicación presupuestaria **4069-341-22710** de Arbitrajes.

SEXTO.- La Vigencia del presente convenio se establece para la temporada deportiva **2025/2026**, comenzando el **1 de septiembre de 2025** y finalizando el **31 de agosto de 2026**. Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo período de tiempo y para la temporada 2026/2027, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

Visto el informe jurídico con fecha 16 de junio de 2025.

Visto el informe de fiscalización de fecha 18 de junio de 2025, fiscalizado y conforme.

He acordado adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Suscribir Convenio de colaboración entre el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y la Federación de voleibol de Madrid (CIF V-78936598), para la temporada deportiva 2025/2026, destinado a la Dirección Técnica Arbitral, en todas las categorías, de las competiciones municipales de voleibol y torneos deportivos que organiza el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada dentro de su programación anual. Se adjunta Convenio como ANEXO a la Resolución.

CONVENIO ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA Y LA FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE MADRID PARA LA TEMPORADA 2025/2026


REUNIDOS

De una parte **D. Juan Agustín Domínguez San Andrés**, como **Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, con C.I.F. Q-2833003-C.

Y de otra **D. Pedro Gironés Galiana**, como **Presidente de la Federación de Voleibol de Madrid**, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en la calle Florencio García, Nº 13, Madrid (28027) y con C.I.F. Nº V-78936598.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio, según los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y de la Federación de Voleibol Madrid, con el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Fecha	20/06/2025 10:30:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Página	2/9





objeto único de ayudar en la promoción y desarrollo del voleibol en Fuenlabrada, bajo la tutela y supervisión del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, órgano encargado del desarrollo de la política municipal en materia deportiva en el término municipal de Fuenlabrada.

INTERVIENEN

PRIMERO.- El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, tiene como objetivo prioritario la mejora, la promoción y el desarrollo del deporte y la cultura Física entre la población del municipio de Fuenlabrada, así como toda clase de prácticas deportivas de carácter aficionado.

SEGUNDO.- Que la Federación de Voleibol de Madrid tiene por objeto el desarrollo y la promoción de la práctica de este deporte en el ámbito de nuestra Comunidad, las normas específicas de actuación de deportistas, técnicos y árbitros, la regulación de las competiciones y la formación de personal técnico y deportivo especializado.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y entre otras a estos efectos:

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Igualmente, conforme a lo recogido en los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, éste tiene personalidad jurídica propia, pública y diferenciada, patrimonio independiente, organización estructurada y capacidad de actuación necesarias para el cumplimiento de sus fines. Corresponden al Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada la organización y administración del Servicio Deportivo, estando entre sus finalidades promocionar y facilitar el uso de las instalaciones deportivas municipales con carácter formativo de esparcimiento y de competición, así como promover e impulsar las actividades deportivas, tanto de competición local, como lúdicas en el territorio municipal.

SEGUNDO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el Art. 33 y 36, y posterior Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, define las Federaciones Deportivas como "entidades privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas y jurídicas que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte" y, entre cuyas funciones está "La promoción de su modalidad deportiva correspondiente en todo el territorio de la Comunidad de Madrid". Éstas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

TERCERO.- El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio regula el desarrollo de la Dirección técnica arbitral de las Competiciones Municipales de Voleibol, en todas las categorías, así como eventos y torneos deportivos que organiza el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFHLK4	Fecha	20/06/2025 10:30:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFHLK4	Página	3/9





SEGUNDA.- VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio estará vigente en la temporada 2025/2026 y tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026. Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo período de tiempo y para la temporada 2026/2027, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PMD

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada se compromete a:

1. Publicar y difundir las Bases de competición, reglamentos necesarios, así como cualquier otro aspecto de interés.
2. Pagar a la Federación de Voleibol de Madrid, la aportación económica fijada en el presente Convenio, en los plazos indicados.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE VOLEIBOL DE MADRID

La Federación de Voleibol de Madrid se compromete a:

1. Promocionar, organizar y desarrollar el voleibol en Fuenlabrada.
2. Organizar y gestionar los cursos de reciclaje, formación y actualización de técnicos y árbitros, así como la impartición de conferencias, charlas o coloquios, que se convengan con el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.
3. Prestar servicios de arbitraje de las competiciones municipales locales de voleibol en todas las categorías.
4. Colaborar con el PMD para cualquier actividad de voleibol convenida (cursos, concentraciones, competiciones oficiales y amistosas de carácter nacional o internacional) que se realicen en el término municipal de Fuenlabrada.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA. PLAZOS Y FORMA DE PAGO


La Federación de Voleibol de Madrid se compromete a:

1. Por la Dirección Técnica Arbitral de las competiciones municipales de voleibol, en todas las categorías, así como eventos y torneos deportivos que organiza el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

Se establece las tarifas de los mismos, por partido y categoría para la temporada 2025/2026, según el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PRECIO
BENJAMÍN, ALEVÍN, INFANTIL, CADETE y JUVENIL	30,00 euros
SENIOR	30,00 euros

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Fecha	20/06/2025 10:30:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Página	4/9





2. La previsión inicial del gasto estimado para la temporada 2025/2026, asciende a la cantidad de **25.170,00 euros** y podrá sufrir modificaciones como consecuencia de la aplicación de los calendarios de competición en función del número de equipos inscritos, siendo la previsión inicial la siguiente:

COMPETICIÓN EVENTO ACTIVIDAD	CATEGORÍAS	PREVISIÓN DE PARTIDOS TEMPORADA 2025/2026	NÚMERO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
DEPORTE ESCOLAR (D.E.M.)	BENJAMÍN, ALEVIN, INFANTIL, CADETE Y JUVENIL	455		30,00 €	13.650,00 €
VOLEY PLAYA	BENJAMÍN, ALEVIN, INFANTIL, CADETE Y JUVENIL	284		30,00 €	8.520,00 €
LIGA MUNICIPAL Y TORNEOS	SENIOR	100		30,00 €	3.000,00 €
TOTAL PREVISIÓN TEMPORADA 2025/2026					25.170,00 €

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

3. La periodización del gasto inicial previsto, será el siguiente:

TEMPORADA 2025 – 2026

2025 (De septiembre a diciembre): 4.100,00 euros.

2026 (De enero a junio): 21.070,00 euros.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio se realizará mediante la elaboración de la correspondiente Adenda al mismo, para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:


- El incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes.
- El mal uso de las instalaciones por parte de la Federación de Voleibol de Madrid.
- La desvirtuación del programa de actividades a que hace referencia el presente Convenio, o de sus objetivos básicos.

Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

En caso de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada podrá exigir a la parte incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado o de otra índole una vez esté debidamente cuantificado.

En este caso, de conformidad con lo previsto en el art 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Fecha	20/06/2025 10:30:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Página	5/9





responsable de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, en los términos indicados.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, hará el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con este fin de realizar el control, supervisión y evaluación del convenio se determina la creación de una Comisión de Seguimiento, que se reunirá una vez al año, finalizada la temporada deportiva, siendo convocada por el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada y estará formada por:

- Un Técnico del P.M.D. (Como responsable del seguimiento del convenio).
- Un Representante de la Federación.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir otros técnicos que serán convocados con objeto de aportar datos o informes relativos al correcto desarrollo del presente convenio.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE EN CASO DE LITIGIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverá entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo que pudieran corresponderles para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

NOVENA.- COBERTURAS Y SEGUROS

El artículo cuarto de la ORDEN 655/2024, de 4 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las Competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, Serie Básica, para la temporada 2024-2025 establece que "La Comunidad de Madrid cubrirá a los participantes la atención médica de los accidentes deportivos surgidos en el desarrollo del programa a través del Sistema Público de Salud."

El Patronato Municipal de Deportes, dispone de póliza de seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial, Patronal y Profesional según la normativa vigente para dar cumplimiento al artículo 86 g) Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONVENIO

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, queda excluido de cualquier relación laboral con cualquiera de las personas (miembros de la federación, técnicos, auxiliares, etc) que a través de la Federación de Voleibol de Madrid colaboren, participen o ejecuten cualquier tipo de trabajo o realicen funciones dentro de la Federación, para el desarrollo del cumplimiento del presente convenio. La Federación de Voleibol de Madrid renuncia consecuentemente al ejercicio de cualquier acción, que por este concepto pudiera ostentar, contra el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes, como responsables del tratamiento, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente documento y a las personas de contacto (los "Representantes"), que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Fecha	20/06/2025 10:30:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Página	6/9





el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, siendo la base legítima de nuestro tratamiento la propia ejecución del Convenio y el interés legítimo.

Los datos serán conservados mientras la finalidad por la que se recogieron esté vigente; manteniéndose, posteriormente, por el tiempo de prescripción de posibles responsabilidades legales y jurídicas. Sólo serán cedidos en caso de que alguna obligación legal lo exija.

Se podrán ejercitar los derechos de los interesados enviando un escrito dirigido a la contraparte, enviado por correo postal o electrónico a las direcciones facilitadas a efectos de notificaciones, adjuntando al mismo copia de documento acreditativo de la identidad del firmante.

Si procede puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control.

El Responsable de los datos personales tratados para el cumplimiento del presente Convenio es el Ayuntamiento de Fuenlabrada (de ahora en adelante para este punto del Convenio "RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO").

Se habilita a la Federación de Voleibol de Madrid, como encargada del tratamiento (de ahora en adelante en este punto del Convenio "ENCARGADO DEL TRATAMIENTO") para tratar por cuenta del RESPONSABLE DEL

TRATAMIENTO los datos de carácter personal requeridos para la finalidad de prestar los servicios necesarios para el cumplimiento del presente Convenio, no considerando, por tanto, el acceso a esos datos personales comunicación de datos.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente tratará los datos en nombre y por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, conforme a las indicaciones de este, y para la finalidad indicada, no comunicándolos a ningún tercero ni siquiera para su conservación, ni utilizarlos para fines propios. En caso de ser utilizados para finalidades diferentes a las de este Convenio, EL PROVEEDOR será considerado responsable del tratamiento.

El acceso a los datos personales es necesario para la prestación del servicio y tendrá lugar en las oficinas del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en las oficinas del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y por acceso telemático.

Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a llevar un Registro de Actividades, según disponga en cada momento la normativa, y aquellos ficheros inscritos en el RGPD de la AEPD mientras esté en vigor esta obligación.

Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a adoptar las medidas de seguridad necesarias y garantizar los derechos de las personas afectadas, según lo dispuesto en el art. 32 RGPD 2016/679, debiendo establecer como mínimo medidas que permitan:

La confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y acceso (24 h. en caso de incidencia), la trazabilidad y la autenticidad de los datos personales integrados en el Sistema de Protección de Datos.

Evaluar y valorar la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas de manera periódica, garantizando de esta forma la seguridad de los tratamientos.

Incorporar o mantener en el Sistema de Protección de Datos los niveles de seguridad establecidos en el RGPD y normativa española vigente, mediante las medidas organizativas y técnicas dispuestas en el mismo.

En caso de transferencia de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, acreditando por escrito, el cumplimiento de las disposiciones legales en protección de datos de carácter personal de manera previa a la transferencia, asegurándose que la entidad receptora otorgará idéntica seguridad y dará cumplimiento a los requisitos exigidos en el RGPD.

Si fuera necesaria la subcontratación de algún tratamiento o parte de este, se comunicará previamente y por escrito, de manera fehaciente, al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con una antelación de 15 días. Se indicará de forma clara y concisa la totalidad de tratamientos a subcontratar, y se identificará clara e inequívocamente a la empresa subcontratista, facilitando a la vez sus datos de contacto. Esta subcontratación será aprobada por manifestación afirmativa o por la falta de manifestación del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en un plazo de 10 días desde su conocimiento.

El subcontratista tendrá, también, la condición de encargado del tratamiento. Por ello, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Fecha	20/06/2025 10:30:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Página	7/9





este documento para estos, así como al cumplimiento de las indicaciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO regular la relación contractual con los nuevos encargados subencargados, de manera que quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, respecto a los tratamientos de datos personales y garantías de los derechos de los interesados y personas afectadas. En caso de incumplimiento del subencargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO es plenamente responsable ante EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá el deber de secreto de los datos, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, incluso después de finalizada la vigencia del convenio.

Garantizar que las personas autorizadas para el tratamiento de los datos de carácter personal se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. De las mismas serán informados previa y convenientemente.

Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio. La negativa a ello dejará automáticamente sin vigor este Convenio.

Comunicar por correo electrónico, en el plazo máximo de 36 horas desde la recepción, de cualquier ejercicio de los interesados de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Se adjuntará toda la información que pueda ser relevante para la resolución de la solicitud.

En los procedimientos de recogida de información se pactará con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO si es este último quien facilitará el derecho de información o le corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, una vez consensuadas la redacción y formato en que se facilitará la información.

Notificará a EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación y en un plazo máximo de 48 horas, a través de correo electrónico, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, en el momento en que tenga conocimiento de estas. Se adjuntará toda la información que pueda ser relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.


A efectos de este Convenio, se considera violación de la seguridad de los datos a toda incidencia en la seguridad que ocasione destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita de los datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra manera, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos, según lo dispuesto en el RGPD.

De una violación, se facilitará la siguiente información, como mínimo, de manera simultánea si es posible y, si no fuera posible, según se vaya disponiendo de ella:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso y cuando sea posible, las categorías y el número aproximado e interesados afectados. Asimismo, se facilitará las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del DPO o de otro contacto cualificado que pueda facilitar más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas para poner solución a la violación de la seguridad de los datos de carácter personal, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los efectos negativos de la violación.
5. Apoyar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto, si procede.
6. Apoyar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, si procede.
7. Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.
8. Designar, si procede, un DPO y comunicar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO su identidad y datos de contacto.

Una vez cumplida la prestación objeto del Convenio y a elección del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a destruir o devolver al RESPONSABLE DEL

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Fecha	20/06/2025 10:30:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Página	8/9





TRATAMIENTO, según las indicaciones de este, la información de los ficheros, al igual que cualquier soporte o documento en el que consten, siendo por cuenta de éste los gastos que se deriven.

Sin perjuicio de cualesquiera otras indemnizaciones por daños o perjuicios a las que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO tuviera derecho, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO librará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de toda responsabilidad (manteniéndole indemne) por cuantos daños y perjuicios y/o sanciones administrativas y/o penales pudieran causársele a éste como consecuencia del incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de lo previsto en la presentes cláusulas y/o normativa de desarrollo y/o la realización por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de tratamientos que tuviese derecho a realizar de acuerdo con lo arriba mencionado.

El contacto con el Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se puede realizar a través del correo electrónico: protecciondedatos@ayto-fuenlabrada.es

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO ha designado a Manuel del Palacio como Delegado de Protección de Datos. Su contacto es mdp.dpo@perseveragrupo.com

En el caso de que lo considere procedente, puede presentar reclamación ante Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DEL MENOR

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección del menor, en todas actividades y servicios cuyo objeto implique el contacto con menores de edad, la entidad, en este caso la Federación de Voleibol de Madrid, que suscribe este convenio, deberá disponer de la certificación a que se hace mención el artículo 13.5 de dicha Ley Orgánica, y respecto del personal a su servicio, y aquellos árbitros y jueces que hayan de prestar los servicios afectados. El Patronato Municipal de Deportes podrá realizar la comprobación de los Certificados emitidos.

SEGUNDA. - Aprobar la Autorización y Disposición de gasto por importe de **4.100,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-22710 Arbitrajes y al RC nº 2025.2.0001624.000 por importe de 4.100,00 € y al RC nº 2026.2.0000098.000 por importe de **21.070,00 €** a favor de la Federación de voleibol de Madrid (CIF V-78936598) para ejecución del Convenio 2025/2026.

TERCERA. - Ordenar la publicación de este Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma Electrónicamente con Código Seguro de Verificación.

**EL VICEPRESIDENTE DEL P.M.D.
POR DELEGACIÓN
(Decreto de Alcaldía 3894/2023, de 21 de junio)**

**EL VICESECRETARIO-INTERVENTOR DE
LOS OO.AA. DEL AYUNTAMIENTO DE
FUENLABRADA**

D. Juan Agustín Domínguez San Andrés

D. Enrique Rodríguez Díaz

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Fecha	20/06/2025 10:30:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ (Vicesecretario Interventor de los Ooaa)		
Firmado por	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (JUAN AGUSTIN DOMINGUEZ SAN ANDRES) (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7TUCDJZMMPLCR2CFYRKFLHK4	Página	9/9

